



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite SEMARNAT-07-033-I - Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos - Bitácora 28/IG-0275/09/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental CAE2800900833	No. AUTORIZACIÓN 28-09-PS-1-225-23
Nombres de Pila y Patronímico, Razón o Denominación Social DENIS URIEL CARRILLO ESPINOSA		OFICIO No. SGPARN/03-1632/23
Dirección Presente:		26 de septiembre del 2023 Victoria, Tamaulipas

En atención a la solicitud presentada en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, con N° de Bitácora **28/IG-0275/09/23**, por el C. **DENIS URIEL CARRILLO ESPINOSA**, en adelante **Promovente**, para llevar a cabo la **RECOLECCIÓN Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, a continuación **Solicitud**, se resuelve lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 1o., párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4o., párrafos cuarto, quinto y octavo, 6o., párrafos primero y segundo, 8o., 15, 16, párrafo primero, 25, párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo, así como 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 13.1, 13.2. y 13.3., 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 32, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción I, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, 17 BIS, 18, 26 así como 32 BIS, fracciones IV y XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones II, VII, VIII, IX, XI y XXIX, 50 fracciones I y VI, 52, 53, 55, 80, fracciones I, II, III, VII, IX, X y XI, 106, fracciones XXIII y XXIV, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, X y el último párrafo del mismo, 3, fracción XXXIII, 4, párrafo primero, 5, fracciones I, II, V, VI y XXII, 150, 151, párrafos primero y segundo, 151 BIS, fracción I, 152, último párrafo, 152 BIS, 171 y 203, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 62, 72, 73, 75, fracción II, 77, párrafo segundo, 79, 81, 85 y 86, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, párrafo primero, 2, 3, 8, 12, 13, 14, 16, fracciones VII, IX y X, 35, 35, 44, 57, fracción I, 59, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción V, 3 inciso A) fracción VII) subinciso a), 9, 21 fracciones XXIII, XXV y XXXV, 28, 32, 33, 34, 35 fracciones X incisos b) y e), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; Acuerdo por el cual se reforma la nomenclatura de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la ratificación de las mismas previa a su revisión quinquenal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2003; esta **ORE Tamaulipas**, en ejercicio de sus atribuciones y considerando, además, que esta resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo tomando como cierta y verídica la información, datos así como documentación presentados y manifestados por el **Promovente**, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN al Promovente como **PRESTADOR DE SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS CLASIFICADOS COMO PELIGROSOS: Argon comprimido, Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico), Encendedores o recargas de encendedores que contiene gas inflamable, Cloruro de metilo (gas refrigerante r40), Gas refrigerante n.e.p., Acetona, Acrilonitrilo estabilizado, Butanoles (alcoholes butílicos), Adhesivos (que contengan líquido inflamable), Soluciones para revestimientos (comprenden los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimientos de bajos de vehículos, de bidones o de toneladas), Acetato de etilo, Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Heptanos, Queroseno, Metacrilato de metilo monomero estabilizado, Pintura o productos de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, Petroleo bruto, Destilado de petroleo, n.e.p. o**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental CAE2800900833	No. AUTORIZACIÓN 28-09-PS-I-225-23
---	---	---

producto de petróleo, n.e.p., Aceite de pino, Aluminio en polvo, recubierto, Azufre, Carbón animal o vegetal, Carbón activado, Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos n.e.p., impregnados de aceite, Oxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedentes de la purificación de gas de hulla, Metal alcalino, amalgamas de, Metales alcalinos, dispersión de o metales alcalinoterreos, dispersión de, Metales alcalinoterreos, amalgamas de, Cenizas de zinc, Zinc en polvo, Clorito de calcio, Sulfato ácido de amonio, Compuestos de cadmio, Asbesto blanco (crisotilo actinolita tremolia), Amoniaco en solución (acuosa de densidad comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con mas del 10% pero no mas del 35% de amoniaco), Aminas liquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. o poliaminas liquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. (poliaminas), Plaguicida a base de carbamato solido toxico, Plaguicida arsenical solido toxico, Plaguicida organico clorado solido toxico, Plaguicida a base de triazina solido toxico, Plaguicida a base de mercurio solido toxico, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos sólidos tóxicos, Plaguicida a base de dipiridilo solido toxico, Plaguicida a base de organofosforo solido toxico, Plaguicida a base de organoestaño solido toxico, Ácido acético glacial o ácido acético en solución con mas de 80% de masa de ácido, Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido, Virutas torneaduras o raspaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino, Electrolito alcalino para acumuladores, Acumuladores eléctricos no derramables de eléctrico líquidos, Mercurio, Aluminato de sódico solido, Fosfato ácido de amilo, Bisulfatos de solución acuosa, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquidos tóxicos, Plaguicida a base de derivados de la cumarina solida toxico, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio solido, Plaguicida a base de fosfuro de aluminio, Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma barniz betun encaustico apresto liquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. (polimero de etileno), Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p., Pilas de litio, Pilas de litio contenidas en un equipo o pilas de litio embaladas con un equipo, Peróxido orgánico de tipo b, liquido, con regulación de temperatura, Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Hipocloritos inorgánicos, n.e.p., Medicamento sólido tóxico, n.e.p., Muestra química tóxica sólida o líquida, Estuches de química o maletines de primeros auxilios, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0,880 kg/l a 15 ° c con un contenido de amoniaco superior al 50%, Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, sólido, tóxico, Plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, liquido, tóxico plaguicida piretroideo, liquido, tóxico, Sólido comburente, n.e.p. (permanganatos), Peróxidos inorgánicos, n.e.p (peróxido de hidrógeno, peróxido de bario), Nitrito potásico, Nitrato de plata, Clorito de sodio, Nitrato de sodio, Nitrito de sodio, Cianuro inorgánico n.e.o.m. (cianuro de sodio), Desinfectante solido toxico n.e.o.m. (naftaleno), Acetato de plomo, Cloruro de mercurio y amonio, Acetonitrilo, Extintores de incendios de liquido corrosivo, Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Ácido bromhídrico, Ácido clorhídrico ácido fluorhídrico de solución con mas de 60% de ácido fluorhídrico, Hipoclorito en solución, Sulfato de plomo con mas de 30% de ácido libre, Ácido nitroclorhidrico, Ácido fosfórico liquido, Hidróxido potásico solido, Hidroxico sódico solido, Hidroxico sódico en solución, Trióxido de azufre estabilizado, Ácido sulfhídrico con mas de 51% de ácido, Ácido sulfúrico fumante, Ácido sulfúrico agotado, Trapos grasientos para motores de turbina de aviación, Resina soluciones de inflamables, Lodos ácidos, Cloritos en solución, Oxido cálcico, Acrilato de etilo estabilizado, Cianuro en solución n.e.o.m., Aerosoles, Alcoholes n.e.o.m. (etano, butanol, isopropanol), Alquitranses líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Clorofenoles sólidos, Ácido cresillico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con mas de 70% ácido nítrico, Ácido nítrico fumante rojo, Dicclopentadieno, Fertilizantes a base de nitrato de amonio, Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.88 0 a 15c con mas de 35% pero no mas de 50% de amoniaco, Acrilamida, Cresoles líquidos, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), Isocianatos de diclorofenilo, Xilenoles, Compuesto de plomo solubles n.e.o.m. (acetato de plomo), Sustancia sólida potencialmente peligrosas para el medio ambiente, n.e.p., Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p., para las unidades que se enlistan en esta AUTORIZACIÓN en la TABLA I. UNIDAD AUTORIZADA; en ningún caso se autoriza el manejo de algún residuo competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de las entidades federativas y/o de los municipios según lo establecido en la Ley General para la



AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental CAE2800900833	No. AUTORIZACIÓN 28-09-PS-I-225-23
---	---	---

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Promovente deberá, sujetarse estrictamente a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 La presente **AUTORIZACIÓN** se otorga con una vigencia de **10 (DIEZ) AÑOS** a partir de la fecha de su expedición, y podrá prorrogarse a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y las demás establecidas en las disposiciones jurídicas que correspondan:
 - a) Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de esta **AUTORIZACIÓN** y hasta **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES PREVIOS** al vencimiento de la vigencia mencionada.
 - b) Que la actividad desarrollada sea **IGUAL A LA ORIGINAL AUTORIZADA**; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada y que el solicitante sea el titular de esta **AUTORIZACIÓN**.
- 2 La presente **AUTORIZACIÓN** es para el **Promovente**; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones establecidos en la misma, el **Promovente** debe solicitar por escrito y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables la autorización de esta **ORE Tamaulipas**, a efecto de que se determine lo que corresponda.
- 3 Esta **AUTORIZACIÓN** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a quienes hayan sido autorizado para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 4 Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 5 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por sí o través de sus órganos desconcentrados, así como cualquier otra autoridad, institución, organismo u órgano, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá analizar, evaluar, revisar, visitar, verificar o inspeccionar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones, responsabilidades y derechos que establecen las disposiciones jurídicas que correspondan.
- 6 El **Promovente** deberá tener, en cualquier tiempo (actualizado), personal debidamente capacitado para el manejo de residuos peligrosos.
- 7 Las emergencias ambientales que se susciten en el manejo de residuos peligrosos distintos a los que provengan de actividades del sector hidrocarburos deberán notificarse y/o reportarse a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo sucesivo **PROFEPA Tamaulipas**, toda vez que las emergencias ambientales relacionadas con residuos peligrosos que provengan de actividades del sector hidrocarburos deben notificarse y/o reportarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **ASEA**. En su oportunidad, el **Promovente** debe cumplir en tiempo y forma lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	Número de Registro Ambiental CAE2800900833	No. AUTORIZACIÓN 28-09-PS-I-225-23
---	---	---

Notifíquese al **Promovente** este resolutivo, y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios que estableció el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

[Handwritten signature]
ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de PROFEPA en Tamaulipas.- Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas.- Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio.
Archivo ORE Tamaulipas.

HDAC/ABA/CSOM/EJRS.-3184.